

1 de septiembre de 2011

Español, francés e inglés
únicamente

**21ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales
encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas,
América Latina y el Caribe**

Santiago, 3 a 7 de octubre de 2011

Tema 4 del programa provisional*

**Aplicación de las recomendaciones aprobadas por
la 20ª reunión de Jefes de los Organismos Nacionales
encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas,
América Latina y el Caribe****

1. La 20ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, celebrada en Lima (Perú) del 4 al 7 de octubre de 2010, aprobó un conjunto de recomendaciones tras el examen en grupos de trabajo de los temas que se mencionan más adelante.
2. De conformidad con la práctica establecida, el informe de la 20ª Reunión se transmitió a los gobiernos representados en ella. El 19 de mayo de 2011 se envió a los gobiernos un cuestionario sobre la aplicación de las recomendaciones aprobadas en esa reunión, junto con información relativa a la 21ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe.
3. El presente informe se ha preparado con la información suministrada a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) por los gobiernos en respuesta a ese cuestionario. Al 30 de agosto de 2011 se habían recibido respuestas de los Gobiernos del Brasil, Colombia, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Jamaica, Nicaragua, Portugal, Trinidad y Tabago, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

* UNODC/HONLAC/21/1.

** El presente documento es traducción de un texto que no ha pasado por los servicios de edición.



Cuestión 1: Lucha contra el tráfico de drogas por aire**Recomendación 1**

4. Se recomendó que los gobiernos adoptaran medidas para normalizar los procedimientos y reforzar sus redes de alerta temprana, a fin de informar oportunamente acerca de vuelos ilícitos y mejorar su capacidad de realizar operaciones de interceptación.
5. La mayoría de los países comunicaron que, sobre todo, habían reforzado sus redes de alerta temprana ya existentes, mediante la colaboración entre sus fuerzas aéreas y sus instituciones policiales, y también cooperando con organizaciones internacionales y con otros países. Unos pocos Estados señalaron que su capacidad de interceptar vuelos ilícitos seguía siendo limitada.
6. En el Brasil, la Policía Federal mantenía un foro de debate en línea para facilitar el intercambio oportuno de información entre los agentes de policía que trabajaban en los aeropuertos del país. Además, la Policía Federal participaba en el proyecto AIRCOP de comunicación aeroportuaria, auspiciado por la UNODC, para el intercambio de información e inteligencia entre los aeropuertos participantes.
7. Desde 2003, la Fuerza Aérea Colombiana había puesto en práctica una estrategia para combatir el tráfico de drogas por aire en colaboración con los Estados Unidos y mediante la celebración de acuerdos de cooperación para facilitar el intercambio de información en tiempo real con el Brasil, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras, el Perú y la República Dominicana. La estrategia contribuyó a reducir en un 98% la actividad aérea ilegal. Se estaban poniendo en práctica otros acuerdos con Belice, Costa Rica, el Ecuador, Haití, Jamaica, México, los Países Bajos, Panamá y Venezuela (República Bolivariana de).
8. El Ecuador comunicó que había mejorado sus sistemas de detección y de interceptación de aeronaves y adoptado medidas para aumentar la capacidad operacional de los pilotos de su fuerza aérea, con miras a mejorar su potencial de interceptación aérea y contar con una capacidad de despliegue activa las 24 horas. Además, había elaborado procedimientos para intercambiar, mediante reuniones y acuerdos bilaterales, información y experiencias de sus sistemas de alerta temprana, que permitieran disponer de mejor información sobre los vuelos ilícitos e interceptarlos, en particular con los Gobiernos de Colombia, el Perú y Venezuela (República Bolivariana de).
9. En El Salvador ya existía un mecanismo de normalización de los procedimientos y refuerzo de los sistemas de alerta temprana para informar oportunamente acerca de vuelos ilícitos y aumentar su interceptación. Gracias a la cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal y a la colaboración entre las diversas entidades gubernamentales se había logrado mejorar el análisis de la información en el aeropuerto internacional. La Autoridad de Aviación Civil había vigilado vuelos ilícitos en coordinación con la Fuerza Aérea y la Policía Nacional Civil de El Salvador, y esta última entidad había creado un documento exhaustivo en que se detallaban los requisitos técnicos específicos que debían cumplir los vuelos que entraban en el espacio aéreo del país.
10. Guatemala informó de que la División de Estupefacientes de la Policía utilizaba información proporcionada por el Ejército de ese país para obtener alertas

tempranas de vuelos ilícitos, puesto que era este el encargado de los radares que controlaban esos vuelos.

11. En Jamaica, la División de Delincuencia Transnacional y Estupefacientes de la Policía, encargada de la incautación de drogas, disponía de un equipo de agentes en los dos principales aeropuertos internacionales capacitados en detección de drogas, técnicas de entrevista y métodos de ocultación. El equipo había colaborado estrechamente con la Oficina Nacional de Inteligencia, la Comunidad del Caribe (CARICOM), el Organismo de Lucha contra la Droga de los Estados Unidos, el Organismo contra la Delincuencia Organizada Grave del Reino Unido y la Real Policía Montada del Canadá. El Gobierno también colaboraba estrechamente con Colombia, Cuba y Venezuela (República Bolivariana de).

12. En Nicaragua, la Fuerza Aérea disponía de un moderno sistema de alerta temprana para detectar y vigilar vuelos ilícitos y compartir información con los países vecinos en coordinación con el Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil. Existía legislación por la que se reglamentaba la operación de vuelos en el espacio aéreo nacional. No obstante, Nicaragua comunicó que su capacidad de interceptación tenía algunos límites.

13. Portugal informó de que se había asignado un Servicio de Prevención e Investigación al aeropuerto de Lisboa, encargado de velar por que se compartiera información y se mantuviera determinado nivel de cooperación y coordinación de actividades entre las autoridades portuguesas y las compañías aéreas.

14. En Trinidad y Tabago se estaba preparando un Sistema de Información Anticipada sobre la Carga junto con el Organismo de Represión de la Delincuencia y Garantía de la Seguridad de la CARICOM, que se aplicaría en toda el área de la CARICOM en colaboración con compañías aéreas, cargadores, importadores, exportadores y autoridades aduaneras de todo el mundo. El sistema daba a los funcionarios de aduanas los instrumentos necesarios para examinar por adelantado los documentos presentados para la importación o exportación de mercancías y determinar si algún artículo requería especial atención.

15. El Uruguay había creado un plan de operaciones nacional, permanente e integrado, contra el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero (Decreto 499/099, de 26 de octubre de 2009), y la Fuerza Aérea estaba preparando un proyecto para coordinar las actividades de las entidades competentes en la lucha contra el tráfico de drogas.

16. Venezuela (República Bolivariana de) comunicó que intercambiaba información constantemente con los centros de control de radar de los países vecinos para vigilar aeronaves sospechosas, con el apoyo y la información obtenidos mediante su red de radares de control del espacio aéreo nacional, que se había venido reforzando continuamente desde 2007. Se había creado un centro de observación y vigilancia de aeronaves gracias a la cooperación entre diversas autoridades gubernamentales, y se estaba redactando legislación para mejorar los procedimientos y normalizar las interceptaciones en el espacio aéreo.

Recomendación 2

17. Se recomendó que se alentara a los gobiernos a que adoptaran una actitud proactiva, por ejemplo, llevando a cabo inspecciones en hangares de aeroplanos y talleres de mantenimiento, para detectar aeronaves modificadas con cabinas despojadas de su equipamiento o con tanques de combustible adicionales con mangueras para transferir combustible, o que se hubieran modificado de otra manera, con el fin de aumentar sus conocimientos y ampliar su control sobre el uso ilícito de aeronaves privadas para el tráfico de drogas.

18. La mayoría de los países informó de que contaba con planes para realizar inspecciones y detectar aeronaves modificadas en hangares y talleres de mantenimiento, junto con legislación en la materia que incluía requisitos técnicos para los operadores aéreos en sus territorios.

19. En el Brasil, las inspecciones, incluso las relacionadas con la seguridad de los vuelos, eran responsabilidad de la Agencia Nacional de Aviación Civil y el Comando Brasileño de Defensa Aeroespacial (COMDABRA). La Policía Federal realizaba inspecciones solo esporádicamente.

20. Colombia comunicó que su Fuerza Aérea trabajaba en coordinación con la Policía Nacional para realizar operaciones en aeropuertos de todo el país, a fin de controlar la aviación nacional e internacional en general. La Fuerza Aérea Colombiana se centraba en inspeccionar y registrar aeronaves en coordinación con la Policía Nacional y la Autoridad de Aviación Civil.

21. El Ecuador informó de que se habían creado alianzas entre la Dirección General de Aviación Civil y el Comando de Operaciones Aéreas y Defensa de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, para determinar competencias a la hora de catalogar pistas de aterrizaje remotas y no reglamentadas, intercambiar información sobre la propiedad y los movimientos de las aeronaves privadas, hacer inspecciones, detectar aeronaves modificadas y mejorar los procedimientos de detección de drogas.

22. El Salvador indicó que ya existía un plan de inspección de hangares y talleres de mantenimiento para detectar aeronaves modificadas. En la esfera de la aviación civil, existían disposiciones sobre los requisitos técnicos específicos para la inspección y el mantenimiento de aeronaves.

23. En Guatemala, la División de Estupefacientes de la Policía estaba presente en los principales aeropuertos del país para realizar inspecciones de pasajeros y de mercancías, con el apoyo de una unidad canina especializada.

24. Jamaica comunicó que había emprendido una gestión y una vigilancia de seguridad activas en los principales aeropuertos y aeródromos de la isla. Las aeronaves entrantes y salientes se sometían a una vigilancia rutinaria. La División de Delincuencia Transnacional y Estupefacientes, junto con asociados internos como la Autoridad de Aviación Civil de Jamaica, inspeccionaban periódicamente aeronaves que entraban en la isla, haciendo hincapié en las aeronaves privadas.

25. Nicaragua informó de que mantenía un control permanente y sistemático de toda la aviación civil gracias a una coordinación interinstitucional entre las autoridades competentes. En particular, se ejecutaban planes y procedimientos

específicos para detectar aeronaves privadas modificadas. Se disponía de legislación que permitía a la Fuerza Aérea interceptar e incautarse de aeronaves implicadas en el tráfico ilícito de drogas.

26. Portugal comunicó que su sistema nacional de prevención del tráfico de drogas era responsabilidad de la Policía Judicial, que mantenía y estrechaba relaciones con los operadores del tráfico aéreo para reunir información con la que elaborar inteligencia. Además, informó de que no había novedades recientes respecto a la aplicación de la recomendación objeto de examen.

27. En Trinidad y Tabago la División de Aduanas y Aranceles contaba con procedimientos para registrar e inspeccionar todas las aeronaves privadas que llegaban a su territorio. En cambio, aquellas que operaban dentro del país no se registraban rutinariamente a menos que las alertas de inteligencia indicaran otra cosa. El Gobierno había adoptado medidas para resolver esa deficiencia, y los organismos encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas realizaban periódicamente actividades conjuntas para examinar aeronaves sospechosas.

28. El Uruguay comunicó que en el plan nacional de operaciones permanente e integrado contra el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero se incluían las medidas propuestas en la recomendación 2.

29. Venezuela (República Bolivariana de) afirmó que periódicamente se realizaban inspecciones en aeropuertos públicos y privados, hangares y talleres de mantenimiento. Se comprobaba la matriculación de las aeronaves, para descartar su participación en el tráfico de drogas ilícitas, y se había establecido un registro central de compraventa de aeronaves en una única notaría pública.

Recomendación 3

30. Se recomendó que los gobiernos velaran por que sus autoridades de aplicación de la ley encargadas de proteger las fronteras aéreas, el espacio aéreo y los aeropuertos del país dispusieran del equipo y la capacitación necesarios para utilizar tecnologías adecuadas que les permitieran luchar eficazmente contra la sofisticación cada vez mayor de los traficantes que utilizaban aeronaves comerciales, aviones privados y avionetas para transportar drogas ilícitas.

31. La mayoría de los países comunicó que utilizaba varios mecanismos para inspeccionar tanto a las personas como a las mercancías, recurriendo a diversos tipos de tecnología, a dependencias policiales especializadas y a la cooperación internacional.

32. El Brasil informó de que disponía de un sistema de radares fijos que abarcaban el espacio aéreo nacional, así como radares empleados para la detección de vuelos sospechosos, en particular de avionetas. La colaboración entre la Policía Federal, la Fuerza Aérea y el Comando Brasileño de Defensa Aeroespacial se había traducido en la detención y el encarcelamiento de varios narcotraficantes.

33. Colombia explicó que su Fuerza Aérea se había convertido en el abanderado de la aplicación de estrategias para fortalecer la legislación, las medidas de control y la capacidad operacional. La experiencia acumulada durante más de veinte años de lucha contra organizaciones transnacionales de narcotraficantes que actuaban con aeronaves se había puesto a disposición de los países interesados mediante

asistencia técnica y actividades de capacitación. Por otra parte, la Fuerza Aérea estaba renovando el equipo de su Sistema de Defensa Aérea Nacional.

34. El Ecuador comunicó que existían organismos de aplicación de la ley encargados de proteger las fronteras aéreas, el espacio aéreo, los aeropuertos y las pistas de aterrizaje del país, y se disponía de la tecnología y el equipo necesarios para luchar eficazmente contra el tráfico de drogas.

35. El Salvador afirmó que se habían llevado a cabo estudios para desplegar equipo tecnológico de inspección no intrusiva de mercancías.

36. Guatemala comunicó que la División de Estupefacientes de la Policía contaba con grupos de élite capacitados en diversos aspectos de la lucha contra el narcotráfico, pero que para alcanzar sus objetivos se necesitaban mejores medios logísticos, entre otros, un mejor equipamiento, vehículos todoterreno y radares para localizar aeronaves sospechosas que entraran en su espacio aéreo.

37. Jamaica indicó que el uso de tecnología avanzada para inspeccionar a pasajeros y mercancías era habitual en los aeropuertos y aeródromos principales. Concretamente, la División de Delincuencia Transnacional y Estupefacientes había empezado a capacitar a sus miembros, especialmente aquellos que trabajaban en los aeropuertos, en el uso de la técnica del inmunoensayo enzimático homogéneo. Además, la Fuerza de Defensa de Jamaica realizaba aleatoriamente patrullajes marítimos y aéreos contra el narcotráfico, de manera rutinaria o en respuesta a información de inteligencia específica proveniente de homólogos de la región del Caribe.

38. Nicaragua informó de que en la Ley general de aeronáutica civil núm. 595 se establecía que se debían realizar los debidos controles de vuelos privados y públicos irregulares, y un equipo mixto realizaba inspecciones *in situ* de las pistas, los aeródromos y los helipuertos del país, para comprobar su existencia, su ubicación y su uso. En otros instrumentos legislativos se permitía la certificación de seguridad de las principales terminales de aeropuertos internacionales. Se hacía especial hincapié en la detección de pistas sospechosas y la mejora de las comunicaciones entre las autoridades nacionales competentes y las autoridades aeronáuticas y de lucha contra el narcotráfico de la región.

39. En Portugal se contaba con un sistema articulado de competencias entre varios órganos policiales y de supervisión. Así, las competencias de supervisión y prevención transfronteriza relativas al espacio aéreo correspondían principalmente a la Dirección General de Aduanas y Aranceles y al Servicio de Inmigración y Fronteras, que actuaban como entidades supervisoras y desempeñaban un importante papel en la vigilancia del movimiento de personas, bienes y capitales.

40. Trinidad y Tabago comunicó que las avionetas y los reactores privados que llegaban al principal aeropuerto internacional del país o partían de él se inspeccionaban en unas instalaciones con un equipamiento moderno de escaneado no intrusivo. Se habían introducido escáneres capaces de detectar materia orgánica e inorgánica, y los funcionarios destinados a los aeropuertos estaban capacitados en inspección y detección, elaboración de perfiles, técnicas de entrevista, análisis de la información de inteligencia, identificación de drogas y examen de documentos. Se colaboraba estrechamente con los Estados Unidos y el Reino Unido.

41. El Uruguay informó de que en el plan nacional de operaciones permanente e integrado contra el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero se incluían las medidas propuestas en la recomendación 2.

42. Venezuela (República Bolivariana de) comunicó que se habían implantado sistemas no intrusivos de inspección de personas y mercancías en aeropuertos de todo el país. Desde 2007 la red de radares se había reforzado, con lo que se había logrado una cobertura adecuada para la vigilancia y defensa del espacio aéreo. Se había creado un centro de observación y vigilancia de aeronaves que generaba conocimientos para capacitar al personal.

Cuestión 2: El tráfico de drogas y la corrupción

Recomendación 4

43. Se recomendó que los gobiernos examinaran los factores que contribuían a la corrupción y que afectaban a sus organismos encargados de hacer cumplir la ley.

44. La mayoría de los países indicó que había adoptado medidas para examinar los factores que contribuían a la corrupción en sus organismos encargados de hacer cumplir la ley, y en algunos casos se estaba redactando legislación que abarcaría los factores más específicos. Muchos países habían adoptado medidas para mejorar las condiciones de trabajo en sus organismos encargados de hacer cumplir la ley.

45. El Brasil afirmó que, si bien esa era una cuestión extremadamente importante, no se había debatido en la Reunión, y por ese motivo no se pudo adoptar medida alguna relativa a la recomendación.

46. En Colombia se reconocía que las políticas anticorrupción debían mejorarse, en particular las medidas preventivas y judiciales en determinados sectores. El Gobierno estaba intentando incorporar en una política de lucha contra la corrupción medidas para eliminar la oferta de corrupción a funcionarios públicos, y había invitado a la sociedad civil y a la comunidad académica a participar en la redacción de una ley amplia en la materia.

47. El Ecuador comunicó que un Consejo de la Judicatura transitorio había estado preparando una reestructuración del sistema de justicia desde mayo de 2011. La Policía Nacional había hecho un estudio sobre las amenazas que contribuían a la corrupción en colaboración con el Centro contra los Estupefacientes y la participación de miembros de la policía altamente especializados.

48. El Salvador informó de que no había podido aplicar la recomendación objeto de examen, puesto que las medidas existentes de lucha contra la corrupción no se basaban en un estudio ni en conocimientos en profundidad de los factores que contribuían a la corrupción. Las medidas debían ajustarse mejor a la realidad del país y a los recursos de que disponía.

49. En Guatemala se había aplicado la recomendación en toda la Policía, incluso mediante una bonificación a modo de incentivo y la oferta de una póliza mejorada de seguro de vida para el personal policial de todas las categorías.

50. Jamaica comunicó que, en un intento por combatir eficazmente la corrupción en la organización, la Gendarmería había elaborado una estrategia de lucha contra la corrupción para 2010-2012, con las siguientes prioridades: restablecimiento de

la seguridad y la confianza públicas; aumento de la moral y la confianza de los miembros y auxiliares de la Gendarmería, y comunicación interna y externa eficaz.

51. Nicaragua informó de que su estrategia de lucha contra la corrupción tenía por objetivo enfrentar la pobreza, el hambre y el desempleo como factores que contribuían a una falta de democracia y transparencia que exacerbaba la corrupción. En 2009 se aprobó un código de conducta ética para los funcionarios públicos del poder ejecutivo, junto con legislación específica para combatir la corrupción en otras áreas del Gobierno.

52. Portugal explicó que contaba con legislación específica para prevenir y reprimir la corrupción que abarcaba a todas las áreas de la sociedad. La Policía Judicial había promovido y realizado varias actividades de capacitación técnica y especializada que habían repercutido en el rendimiento profesional de los funcionarios, verdaderos instrumentos para prevenir la corrupción.

53. El Gobierno de Trinidad y Tabago estaba revisando los salarios y las condiciones de servicio de todos los funcionarios de los organismos encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, con miras a asegurar que fuesen adecuados y evitar incidentes de prácticas corruptas. La Autoridad de Quejas de la Policía se había reforzado con la designación de un fiscal experimentado como su director e investigar situaciones que podrían poner en peligro la integridad de los agentes. Además, se habían introducido pruebas con polígrafos.

54. El Uruguay comunicó que existía legislación en vigor para aplicar la recomendación 4, como, por ejemplo, la Ley 17.060, de 10 de diciembre de 1998, por la que se creaba la Junta Asesora en Materia Económico-financiera y el Decreto 338/010, de 12 de noviembre de 2010, relativo a la declaración jurada de bienes e ingresos de los funcionarios públicos.

55. En Venezuela (República Bolivariana de) el Gobierno había dirigido sus acciones a mejorar las condiciones de trabajo y contratación del personal de los organismos de aplicación de la ley. Un ejemplo de ello era la aprobación de un estatuto de vigilancia que había empezado a aplicarse en 2010, destinado a mejorar los ingresos, la supervisión y la capacitación policial, así como los objetivos y las expectativas profesionales del personal.

Recomendación 5

56. Se recomendó a los gobiernos que elaboraran políticas nacionales de lucha contra la corrupción, o reforzaran las existentes, para apoyar la adopción de medidas que fomentaran la confianza del público en sus autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y limitaran las posibilidades de abuso de poder y la consiguiente pérdida de eficacia en la lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada.

57. Muchos países comunicaron que habían adoptado medidas para mejorar la percepción pública de sus organismos de aplicación de la ley. Un gran número de países afirmaron que en su legislación en vigor se disponía la prevención y represión del abuso de poder por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, o que estaban preparando legislación a tal fin.

58. El Brasil afirmó que, si bien esa era una cuestión extremadamente importante, no se había debatido en la Reunión, y por ese motivo no se había podido adoptar medida alguna relativa a la recomendación.

59. Colombia comunicó que mediante el Estatuto Anticorrupción de julio de 2011 se había creado una estrategia nacional para combatir la corrupción y el tráfico ilícito de drogas, basada en cinco elementos: la aplicación eficaz de las normas, la prevención, la colaboración ciudadana, una cultura de legalidad y la coordinación. Habían participado en la redacción del Estatuto autoridades judiciales y fiscales, así como expertos académicos y organizaciones no gubernamentales.

60. En el capítulo V del título IV de la Constitución del Ecuador, titulado “Función de Transparencia y Control Social”, se establece que esa entidad promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos, y prevendrá y combatirá la corrupción.

61. El Salvador comunicó que la Ley de Ética Gubernamental de 2006 tenía por objeto reglamentar y promover el desempeño ético en la función pública y prevenir, detectar y sancionar la corrupción de los servidores públicos que utilizaran los cargos o empleos para enriquecerse ilícitamente o cometer otros actos de corrupción. Además, la Policía Nacional también era objeto de meticulosos exámenes, por ejemplo, mediante pruebas con polígrafos y análisis contra el dopaje.

62. Guatemala comunicó que en la Policía existía una Oficina de Responsabilidad Profesional que supervisaba las funciones diarias de la Policía Nacional Civil y la División de Estupefacientes, y tenía la responsabilidad de combatir la corrupción y mejorar la imagen y la percepción públicas de la policía.

63. En Jamaica, la estrategia anticorrupción de la Gendarmería adoptaba un enfoque de tolerancia cero frente a todos los actos de corrupción que incluía, entre otras cosas, un programa de pruebas de integridad, un programa de investigación del personal con fines de seguridad y una evaluación mejorada del desempeño de los funcionarios. Todo ello se complementaba con el Comité de Ética, la Subdivisión de Lucha contra la Corrupción y la Comisión para la Prevención de la Corrupción.

64. Nicaragua comunicó que disponía de legislación y medidas para combatir la corrupción. Por ejemplo, existía una dependencia contra la delincuencia organizada que tenía por objeto intervenir en investigaciones policiales y procesos penales relacionados con la delincuencia organizada para reforzar las funciones judiciales del Ministerio Público y representar al Estado en relación con bienes jurídicamente protegidos por la Constitución, como la salud pública, la seguridad y el orden público.

65. Portugal había promulgado varias disposiciones para reglamentar y sancionar conductas en el sector público o el privado relacionadas con la comisión de actos de corrupción y otras formas de delincuencia. La Policía Judicial disponía de mecanismos para relacionar esas actividades con el tráfico de drogas, mediante dos dependencias especializadas: a nivel operacional, la Dependencia Nacional de

Lucha contra la Corrupción, y a nivel de inteligencia, la Dependencia de Inteligencia Financiera.

66. Trinidad y Tabago explicó que la Autoridad de Quejas de la Policía estaba trabajando para aumentar la confianza del público y limitar las posibilidades de abuso de poder por parte de sus funcionarios. Mediante una nueva iniciativa titulada “La actuación policial en el siglo XXI”, el Gobierno pretendía mejorar la actuación policial y la imagen pública de los organismos de aplicación de la ley. Además, había aprobado una política para el uso de la fuerza en la que se abordaba la cuestión del abuso de poder.

67. El Uruguay comunicó que era aplicable la misma legislación citada para la aplicación de la recomendación 4.

68. Venezuela (República Bolivariana de) informó de que ya se aplicaba legislación relativa a esa cuestión: la Ley contra la corrupción y la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada. Además, en la nueva Ley Orgánica de drogas, de septiembre de 2010, se tipificaba como agravante del tráfico de drogas su comisión por funcionarios públicos y miembros de las Fuerzas Armadas o por personas que simularan serlo.

Recomendación 6

69. Se recomendó a los gobiernos que alentaran la introducción de un procedimiento sólido y transparente de examen de las quejas para luchar contra los actos inadecuados e ilegales de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y su personal.

70. La mayoría de los países comunicaron que, o bien había adoptado procedimientos de examen de quejas para combatir la corrupción, o los estaban elaborando o estaban en vías de aplicarlos. Muchos de esos procedimientos incluían mecanismos de denuncia anónima de actos inadecuados e ilegales. La mayoría de los países indicaron que sus organismos gubernamentales contaban con órganos de supervisión interna.

71. El Brasil afirmó que si bien esa era una cuestión extremadamente importante, no se había debatido en la Reunión, y por ese motivo no se había podido adoptar medida alguna relativa a la recomendación.

72. Colombia explicó que en su Estatuto Anticorrupción, que se había aprobado recientemente, se incluía un capítulo sobre mecanismos para dar seguimiento a las quejas y sugerencias de los ciudadanos con respecto al cumplimiento de la misión de los funcionarios públicos. Las medidas incluían la creación de un órgano interno de control en cada entidad gubernamental para procesar las quejas. Además, Colombia había creado una Comisión Nacional para la Moralización, de alto nivel, con objeto de supervisar la aplicación del Estatuto.

73. El Ecuador dijo que era competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social investigar casos de corrupción que afectaban a la participación o iban en contra del interés público. Durante muchos años se habían aplicado diversas medidas para garantizar que la sociedad civil pudiera denunciar a agentes de policía sospechosos de cometer actos de corrupción, por ejemplo, líneas telefónicas directas como 1-800-DROGAS y un sitio web de la policía donde los mismos agentes podían informar de delitos.

74. En El Salvador existían órganos apropiados para gestionar las quejas y los casos de corrupción, tanto en la Policía (el Inspector General, la Unidad de Control y la Unidad de Asuntos Internos), como en órganos gubernamentales como el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Finanzas.

75. Guatemala comunicó que la estructura de sus organismos estatales incluía una dependencia para supervisar el desempeño de los funcionarios, que facilitaba la transparencia en la prestación de servicios.

76. En 2011 se creó en Jamaica la Comisión Independiente de Investigaciones para recibir e investigar quejas de ciudadanos contra miembros de la Gendarmería o de la Fuerza de Defensa, funcionarios de prisiones y otros funcionarios públicos. Además, había una línea telefónica gratuita para denunciar anónimamente presuntos actos de corrupción o conductas contrarias a la ética.

77. En Nicaragua se habían creado mecanismos para facilitar el seguimiento de las quejas, y se habrían creado y fortalecido oficinas de quejas de los ciudadanos en el Ministerio Público y la Contraloría General de la República. La actuación de la judicatura estaba regulada en la Ley de carrera judicial, (Ley núm. 501), la Ley de probidad de los servidores públicos (Ley núm. 438) y la Ley de la Policía Nacional (Ley núm. 228).

78. Portugal comunicó que su legislación en vigor y sus mecanismos para combatir la corrupción no solo prevenían la existencia de actividades ilegales en sus organizaciones, sino que también fomentaban la participación de la sociedad a la hora de denunciar situaciones que ocurrían en el desempeño de las funciones profesionales.

79. Trinidad y Tabago afirmó que las medidas indicadas para la recomendación 5 también se aplicaban a la recomendación 6.

80. El Uruguay comunicó que disponía de legislación para aplicar la recomendación 6, por ejemplo, la Ley 18.362, de 6 de octubre de 2008, por la que se creó la Dirección de Asuntos Internos como órgano integrado de gestión funcional del Ministerio del Interior. Además, se habían establecido diversas líneas telefónicas gratuitas, una de ellas sobre la gestión de la calidad, en la que el público podía obtener información sobre los servicios del Ministerio del Interior y presentar quejas sobre la gestión del mantenimiento del orden.

81. En Venezuela (República Bolivariana de), tanto el Ministerio Público como la Oficina Nacional Antidrogas contaban con dependencias para recibir y procesar quejas, en las que el público podía informar anónimamente de casos relacionados con la corrupción de funcionarios de los organismos de aplicación de la ley.

Recomendación 7

82. Teniendo presente el documento relativo al compromiso ético contra la infiltración del narcotráfico en los partidos y movimientos políticos en el Perú, suscrito por los partidos y movimientos políticos del Perú y presentado a la Reunión, se recomendó que los gobiernos de los países de la región impulsaran iniciativas para promover y desarrollar una competencia electoral transparente con miras a evitar que el narcotráfico interfiriera en el ámbito político.

83. La mayoría de los países que respondieron afirmaron que ya habían promulgado legislación para que los partidos políticos fueran responsables de aquellos de sus miembros que tuvieran vínculos con la delincuencia organizada, o estaban redactando legislación en ese sentido. La mayoría de los países indicaron además que ya disponían de medidas de transparencia y rendición de cuentas para los partidos políticos, en el marco de sus legislaciones electorales.

84. El Brasil afirmó que si bien esa era una cuestión extremadamente importante, no se había debatido en la Reunión, y por ese motivo no se había podido adoptar medida alguna relativa a la recomendación.

85. Colombia comunicó que la Ley Estatutaria de la Reforma Política, promulgada en julio de 2011, tenía por objeto garantizar la transparencia en las elecciones haciendo más transparentes las organizaciones políticas. Uno de los efectos inmediatos de esa Ley fue la pérdida del derecho de sufragio pasivo para los involucrados en procesos penales. Además, según esa Ley, los jefes de los partidos políticos eran directamente responsables de la participación, en sus organizaciones, de individuos vinculados a organizaciones delictivas.

86. En el Título IV de la Constitución del Ecuador (Participación y organización del poder) se establecía la Función Electoral y se determinaban sus cometidos.

87. En El Salvador, la Comisión de Asuntos Electorales de la Asamblea Legislativa había empezado a debatir y examinar un proyecto de ley de partidos políticos, que incluía cuestiones relativas al alcance de la inscripción de los partidos y los derechos y obligaciones de las instituciones políticas en materia de transparencia. Los legisladores habían acordado enviar el proyecto de ley a diversos organismos y partidos. La cuestión de la financiación y el control financiero se consideraba una de las más delicadas entre los políticos, pues obligaría a los partidos a hacer públicas sus cuentas y permitiría el control de los fondos recibidos para las campañas.

88. Guatemala comunicó que el Gobierno, por conducto del organismo competente en asuntos electorales, había fomentado la transparencia de los procesos electorales y la no infiltración de la delincuencia organizada en ellos. Los partidos políticos debían declarar las fuentes de financiación de sus campañas electorales.

89. La Oficina Electoral de Jamaica fue creada por la Ley provisional de la Comisión Electoral, de 2006, y era la encargada de garantizar que el proceso electoral estuviera libre de “la dirección, la influencia o el control inmediatos del Gobierno, que podrían influir en su funcionamiento, en detrimento de las personas con opiniones contrarias que podrían desear participar en el proceso”. La oposición introdujo una Comisión de Integridad para evaluar y determinar si sus posibles candidatos al Parlamento eran adecuados e idóneos para representar al partido.

90. En Nicaragua, el Consejo Supremo Electoral desempeñaba las funciones de control que se le habían encomendado en la ley electoral. En esa ley se reglamentaban cuestiones relativas a los arreglos de gastos de los partidos políticos y se establecía el deber de los partidos de ser transparentes y honestos en la administración de sus bienes económicos, y de publicar sus estados financieros anuales. El Ministerio Público, en su calidad de representante legal del Estado,

tenía una oficina de quejas de los ciudadanos, donde estos podían presentar denuncias de forma anónima.

91. Portugal comunicó que no había aplicado la recomendación.

92. En Trinidad y Tabago se había creado una Comisión de Integridad, formada por ciudadanos, para promover y desarrollar una competencia electoral transparente con miras a evitar que el narcotráfico interfiriera en el ámbito político. Además, todos los parlamentarios debían hacer una declaración de bienes para verificar la titularidad y el origen de esos bienes.

93. El Uruguay comunicó que la legislación actual abarcaba las medidas descritas en la recomendación 7.

94. En Venezuela (República Bolivariana de), de conformidad con la Ley Orgánica de Drogas, de septiembre de 2010, se otorgaban facultades al Consejo Nacional Electoral para detectar, controlar, reglamentar e investigar la financiación de las organizaciones políticas, a fin de prevenir y sancionar la infiltración de dinero proveniente del narcotráfico en las campañas electorales. El mecanismo nacional de lucha contra el blanqueo de dinero y coordinación interinstitucional también se encargaba de ese tema elaborando material de capacitación, planes de acción y códigos éticos.

Cuestión 3: El tráfico de drogas sintéticas y la fiscalización de precursores

Recomendación 8

95. Se recomendó que, en los Estados que aún no contaran con medidas de fiscalización, los gobiernos adoptarán las disposiciones necesarias para evaluar la legislación y los procedimientos existentes para gestionar la importación, la exportación y la venta de preparados farmacéuticos que contuvieran efedrina y pseudoefedrina.

96. La mayoría de los países comunicaron que disponían de medidas de fiscalización para la venta en el mercado nacional de efedrina y pseudoefedrina, y que la importación y exportación de esos productos químicos se vigilaba estrechamente para prevenir y detectar el uso ilícito de los precursores.

97. En el Brasil las medidas descritas en la recomendación ya se estaban aplicando.

98. Colombia comunicó que en 2009 se había promulgado legislación para el control estricto de la efedrina y la pseudoefedrina, que se tradujo en el retiro del mercado interno, en 2010, de medicamentos que contenían esas sustancias. Se mantenía y reglamentaba el uso de la efedrina y la pseudoefedrina en los hospitales, y su importación controlada para la manufactura o la exportación a terceros países.

99. El Ecuador comunicó que mantenía medidas de fiscalización y vigilancia de la importación, exportación y venta de efedrina y pseudoefedrina. El Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas (CONSEP) registraba y actualizaba cada año los datos que reunía mensualmente relativos a toda actividad de manejo de las sustancias por parte de las empresas farmacéuticas del Ecuador.

100. Entre 2009 y 2010 aumentaron en El Salvador los casos de tráfico ilícito y desviación de precursores y productos químicos esenciales como la efedrina, la pseudoefedrina y el ácido fenilacético. Por ello la Junta del Consejo Superior de Salud Pública celebró acuerdos para prohibir la venta de esas sustancias. En la esfera operativa el Ministerio de Hacienda ha coordinado su labor con las autoridades encargadas de la inspección de aduanas, especialmente en relación con los procedimientos existentes para gestionar la importación, la exportación y la venta de preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina.

101. Guatemala aprobó legislación para fiscalizar la importación, la exportación y la venta de preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina mediante el Acuerdo Gubernativo número 39-2009, de 7 de febrero de 2009.

102. Jamaica comunicó que su Ministerio de Salud, en colaboración con su Ministerio de Seguridad Nacional, había estado trabajando para ultimar las Reglamentaciones sobre precursores, que complementarían la Ley sobre precursores de 1999 y que estaba previsto finalizar en septiembre de 2011. Se habían empezado a aplicar procedimientos administrativos para los importadores de productos farmacéuticos que contuvieran efedrina y pseudoefedrina como, por ejemplo, un formulario de autorización para la importación de esos productos y el examen de las solicitudes de importación y exportación.

103. En Nicaragua el organismo regulador era el Ministerio de Salud, y en la nueva Ley contra el Crimen Organizado se establecía una completa fiscalización del Estado sobre las sustancias susceptibles de utilizarse en la fabricación de drogas ilícitas, a fin de incluirlas en la lista de vigilancia y fiscalización. Esa función se realizaba en coordinación con la Dirección General de Servicios Aduaneros, la Dirección General de Ingresos y la Dirección de Investigaciones de Drogas de la Policía Nacional, estableciendo una coordinación operativa que atendía a los intereses de salud y gobernanza relacionados con los problemas que conlleva el narcotráfico.

104. Portugal comunicó que en sus disposiciones reglamentarias y legislativas se establecía expresamente que las plantas, sustancias o preparados que contenían sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 estaban sujetas a sanciones penales y, por lo tanto, eran objeto de fiscalización en el territorio nacional. En el actual marco legislativo de Portugal se prohibía y tipificaba como delito el tráfico de efedrina y pseudoefedrina. No obstante, en la legislación sobre tráfico de drogas se permitía la comercialización de esas sustancias siempre y cuando se hubiera autorizado previamente mediante declaraciones de importación y exportación o no tuviera por objeto la producción o fabricación ilícitas de drogas o sustancias sicotrópicas.

105. Trinidad y Tabago comunicó que su Equipo sobre Precursores, aprobado por el Gobierno, tenía como misión elaborar un proyecto de ley y una política sobre la fiscalización nacional de precursores. A través de su principal organismo coordinador, el gobierno estaba realizando los trámites correspondientes para aprobar ese paquete amplio de medidas legislativas, ajustándose al procedimiento debido para asegurarse el máximo apoyo de los interesados.

106. El Uruguay informó de que disponía de legislación para aplicar la recomendación, y que en la importación, la exportación y la venta de materias

primas se aplicaban las mismas medidas de fiscalización que para los preparados farmacéuticos que contenían efedrina y pseudoefedrina.

107. Venezuela (República Bolivariana de) comunicó que, de conformidad con su ley en la materia, ambas sustancias estaban sometidas a fiscalización, y se estaba preparando una resolución conjunta del Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Ministerio de Interior y Justicia a los efectos de ampliar el alcance de la fiscalización.

Recomendación 9

108. Se recomendó alentar a los gobiernos a que adoptaran un enfoque proactivo para fomentar la capacidad de las autoridades de regulación de la industria química y de los funcionarios de los organismos encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas e impartirles capacitación, a fin de mejorar su conocimiento de los precursores incluidos en las listas y no incluidos en las listas, ya que esas sustancias podían ser objeto de desviación para su utilización en la fabricación ilícita de drogas.

109. La mayoría de los países comunicaron que se estaban elaborando y ejecutando actividades de capacitación para las autoridades competentes en la fiscalización de estupefacientes, mediante la cooperación entre los organismos de aplicación de la ley y los de salud pública.

110. En el Brasil ya se estaban aplicando las medidas descritas en la recomendación.

111. Colombia afirmó que el Fondo Nacional de Estupefacientes había incluido la N-metilefedrina y la N-metipseudoefedrina en la lista de sustancias sometidas a vigilancia y había prohibido su uso en medicamentos destinados al mercado interno. El Fondo había estado realizando actividades de difusión y capacitación, sobre todo con el departamento de la policía encargado de combatir el tráfico de estupefacientes, y había establecido canales de comunicación directos para aumentar sus conocimientos y su capacidad de respuesta.

112. El Ecuador comunicó que el CONSEP impartía anualmente cursos prácticos de capacitación para los sectores de la sociedad que participaban en la fiscalización de precursores, y fomentaba la capacitación básica en materia de drogas sintéticas y precursores, haciendo especial hincapié en el problema de la efedrina y la pseudoefedrina y el uso ilegal de esas sustancias.

113. En El Salvador se había celebrado en 2010 una reunión entre los representantes de la industria química y el Consejo Superior de Salud Pública, con el objetivo de informar sobre los precursores y las sustancias químicas incluidos en los tratados de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas, y sobre aquellos no incluidos, pero que se desviaban para su uso ilícito. La reunión tuvo por objeto, además, aplicar las Directrices para la elaboración de un código de práctica voluntario destinado a la industria química, preparadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. La División Antinarcóticos de la Policía Nacional Civil y el Consejo Superior de Salud Pública habían ejecutado un programa de auditorías anuales a la industria química para adquirir información sobre el uso de las sustancias químicas importadas. La Dirección General de Aduanas también había impartido capacitación para el personal de la División de Estupefacientes y el Consejo Superior de Salud Pública.

114. En Guatemala existía personal en servicio activo de la División de Estupefacientes en diferentes sedes regionales para combatir el tráfico ilícito de precursores como la efedrina y la pseudoefedrina, que recibían la ayuda del Ministerio Público en cuestiones jurídicas sustantivas conexas.

115. En Jamaica el Centro Regional del Caribe de Aplicación de la Ley en materia de Drogas impartió un curso sobre precursores dirigido a todas las personas interesadas relacionadas con la fiscalización de precursores. El curso se complementó con la reciente capacitación internacional sobre precursores impartida por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas y la UNODC en septiembre de 2010 y febrero de 2011. En esas sesiones de capacitación participaron, entre otros, representantes del Ministerio de Salud (inspectores de drogas), la Gendarmería, el Departamento de Aduanas y el Ministerio de Seguridad Nacional (encargados de formular políticas).

116. Nicaragua comunicó que las autoridades responsables del control administrativo, la investigación y el enjuiciamiento de delitos relacionados con drogas habían recibido capacitación en seminarios para mejorar sus conocimientos sobre los precursores, si bien esa actividad debía renovarse constantemente debido a la continua evolución del mercado y la aparición de sustancias nuevas. El Ministerio de Salud estaba aplicando nuevas medidas para reglamentar la industria química y la introducción en el país de precursores que podrían utilizarse en la fabricación ilícita de drogas.

117. En Portugal la Policía Judicial, como organismo coordinador de la lucha contra el tráfico de drogas y sustancias sicotrópicas, había colaborado durante años, nacional e internacionalmente, en varios cursos de capacitación sobre el problema de los precursores y los laboratorios clandestinos, recibiendo y difundiendo las mejores prácticas para combatir ese fenómeno.

118. El Gobierno de Trinidad y Tabago procuraba participar en proyectos y programas de creación de capacidad, como el proyecto Prevención del desvío de precursores de drogas en la región de América Latina y el Caribe. Representantes del Ministerio de Salud, la Oficina del Director del Ministerio Público, el Departamento de Aduanas y Aranceles y los organismos encargados de combatir el tráfico de drogas se habían beneficiado de la capacitación en fiscalización de precursores. Además, se mantenía una estrecha cooperación con Jamaica a ese respecto.

119. El Uruguay estaba preparando un proyecto para sensibilizar a las autoridades acerca de la cuestión de los precursores y un seminario de creación de capacidad sobre la fiscalización de precursores.

120. En Venezuela (República Bolivariana de) se estaba elaborando continuamente un plan de capacitación para los organismos de seguridad del Estado, las autoridades administrativas, los profesionales de la industria química y los administradores y funcionarios de justicia. Ello quedaba claramente especificado en la política nacional de fiscalización de drogas para el período 2009-2013. Se había elaborado un estudio científico sobre la exposición crónica a las drogas, incluidas las sustancias utilizadas en su adulteración, para evaluar sus efectos en el cuerpo. Se había impartido capacitación a los funcionarios acerca de los resultados de ese estudio, y se estaba planeando la creación de grupos de trabajo interinstitucionales

para elaborar medidas de fiscalización dirigidas a prevenir la desviación de esas sustancias.

Recomendación 10

121. Se recomendó que los gobiernos aplicaran los resultados, distribuidos en la Reunión, convenidos en el Simposio Internacional sobre el Control de Precursores, celebrado en Lima del 8 al 10 de junio de 2010, relativos a los precursores incluidos en las listas y no incluidos en las listas.

122. Algunos países comunicaron que no habían podido aplicar la recomendación porque no habían asistido al Simposio. Varios países comunicaron que la cooperación internacional era vital para fiscalizar la importación y exportación de precursores y vigilar su uso.

123. En el Brasil las medidas descritas en la recomendación ya se estaban aplicando.

124. Colombia comunicó que, si bien en su país no se fabricaban drogas sintéticas, se fiscalizaban los precursores pertinentes, de conformidad con el Estatuto Nacional de Drogas y Sustancias Psicoactivas, e incluidos en la Lista Roja, preparada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988.

125. El Ecuador comunicó que el CONSEP era el organismo encargado de la fiscalización y vigilancia de las sustancias químicas y los productos farmacéuticos incluidos en los cuadros. También informó de que acogía la sede del Grupo de Expertos sobre Sustancias Químicas y Productos Farmacéuticos de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, y lo presidía.

126. El Salvador comunicó que no había aplicado la recomendación porque no formaba parte del proyecto Prevención del desvío de precursores de drogas en la región de América Latina y el Caribe. En enero de 2011 se había transmitido una nota a la Oficina Regional de la UNODC en la que se expresaba el interés de El Salvador por participar en el proyecto.

127. Guatemala comunicó que había obtenido buenos resultados en la fiscalización de los productos químicos y el tráfico ilícito de efedrina y pseudoefedrina y su lucha contra ellos.

128. El Gobierno de Jamaica había desarrollado unas directrices sobre precursores destinadas a la industria química, y había celebrado una reunión con importadores, fabricantes y distribuidores en la que se presentaron esas directrices. Se habían iniciado actividades para elaborar las previsiones anuales de las cantidades de sustancias químicas importadas y para que el Ministerio de Salud dispusiera de los datos de todas las empresas que almacenaban y manejaban precursores.

129. En Nicaragua la policía coordinaba su labor con el Ministerio de Salud para velar por la fiscalización de las sustancias, y se mantenía una comunicación continua con Costa Rica y El Salvador con el mismo fin. En el caso de las sustancias no sometidas a fiscalización internacional, la Policía Nacional aplicaba medidas de fiscalización internas y fomentaba una cultura de coordinación e intercambio de información sobre el destino final de las sustancias químicas, en colaboración con las principales empresas importadoras de sustancias químicas.

130. En Portugal no se habían registrado en los últimos años incautaciones significativas de precursores, y no había constancia del desmantelamiento de laboratorios clandestinos más sofisticados, aparte de los bien conocidos laboratorios rudimentarios en cocinas.

131. En Trinidad y Tabago la recomendación ya se había aplicado. Se lograron resultados variados en lo tocante a la aplicación de la Declaración política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, con el objetivo de lograr la armonización jurídica y la cooperación con otros países mediante acuerdos bilaterales en materia de fiscalización de precursores.

132. El Uruguay comunicó que no había participado en el Simposio Internacional sobre el Control de Precursores.

133. En Venezuela (República Bolivariana de) se aplicaban medidas de fiscalización a 32 sustancias, incluidas 23 de las que figuraban en los Cuadros de la Convención de 1988, y a otras sustancias químicas empleadas en la fabricación de cocaína.
